**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**
**Vélez, doce de julio de dos mil veintiuno**

Del estudio de la demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO propuesta por POLA INES BAREÑO GONZALEZ a través de apoderado judicial contra JOSE MIGUEL CADENA Y PERSONAS INDETERMINADAS, concluye el Despacho que es preciso inadmitirla por la siguiente falencia:

- En el hecho SEGUNDO de la demanda expone que sumadas las posesiones del demandante con sus antecesores se daría un tiempo superior a diez (10) años. En caso que se pretenda la suma de posesiones, sírvase señalar y explicar en las pretensiones y en los hechos de la demanda, sobre la misma, las personas y el tiempo que la ejercieron. Lo anterior para si existe oposición por parte de los demandados o algún interesado, se dé la oportunidad de controvertir en debida forma lo planteado en la demanda. Asimismo, deberá precisar la fecha o la época en la cual la actora, empezó el ejercicio de la posesión.

Se advierte que, para la correspondiente subsanación de la demanda, la parte demandante deberá presentar un nuevo escrito de demanda debidamente integrado con todas las modificaciones y requerimientos a que haya lugar.

Por lo anotado, este Juzgado procederá a INADMITIR la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P y, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO**: INADMITIR la anterior demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO propuesta por POLA INES BAREÑO GONZALEZ a través de apoderado judicial contra JOSE MIGUEL CADENA, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL MISMO Y PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO**: CONCEDER un término de cinco (05) días para subsanar la demanda, con la advertencia que, si no lo hace, se rechazará la acción.

**TERCERO:** RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al Dr. CESAR FERNANDO CEPEDA BERNAL, abogado titulado y en ejercicio portador de la C.C. No. 7.176.528 y T.P. No. 149.965 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandante, en la forma y términos del poder conferido y allegado con la demanda.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**
TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.

**NOTIFIQUESE.**

**La Juez,**

**ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy **13 DE JULIO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **037.**

**SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO**
SECRETARIA